REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE LETICIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA- AMAZONAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2025
(07 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL OBJETO DE BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LETICIA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que,

1.1. Que el artículo 1 establece, *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

1.2. Que el artículo 2 establece, *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación e todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

1.3. Que el artículo 313 en el numeral 3 *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

Código Postal 910001
Calle 9 No. 8-113 Centro
Teléfono: 320 8130720
e-mail: conceleticia@hotmail.com

2. Que la Ley 136 de 1994 *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*

2.1. Que el artículo 32 Atribuciones. Numeral 3, *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.*

3. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2 literal a) incluyó los nombramientos como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11. Literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11 al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitero que los concejos municipales autorizaran a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

4. Que la Ley 1276 de 2009 establece en el artículo 14 la estampilla para el bienestar de las personas mayores forma parte de los planes, políticas, programas o proyectos que se elaboren en apoyo a las personas mayores en Colombia, norma que se contempla con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley que establece que este es un recaudo obligatorio.

4.1. Que el artículo primero del decreto 092 del 2017 reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

5. Que el Acuerdo Municipal No. 003 del 2014 reglamenta la autorización al alcalde para contratar y se señalan los casos que se requiere autorización previa. Así mismo reglamenta la autorización que confiere el Concejo al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios, señalar los casos en que requiere autorización previa y específica, indicar los procedimientos que se deben adelantar ante la Corporación para obtenerla, los documentos que se deben

presentar junto con el proyecto de acuerdo y posibilitar el ejercicio posterior del control político como mecanismo para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Municipal.

6. Que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de sus funciones administrativas. Que, para garantizar el desarrollo del Municipio de Leticia, se hace necesario la suscripción de contratos y convenios que contribuyan al desarrollo y ejecución de proyectos y programas de infraestructura física, sociales y de inversión.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde municipal de Leticia para suscribir convenio de asociación con entidad privada de reconocida idoneidad con el fin de brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del municipio de Leticia, hasta, el 7 de noviembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: La administración municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Social rendirá el informe correspondiente.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Leticia, capital del Departamento del Amazonas a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

HOMERO DE J. BENJUMEA CACHIQUE
Presidente Concejo Municipal

WENDY JOHANA SOLANO RUIZ
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE LETICIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LETICIA- AMAZONAS

El suscrito presidente del Concejo Municipal de Leticia- Amazonas y la secretaria general del Honorable Concejo Municipal de Leticia- Amazonas, hacemos constar que este Acuerdo Municipal fue discutido y debatido en dos (2) sesiones efectuadas en días diferentes, así:

Primer Debate en Comisión	03/11/2025	Acta No.011/2025
Segundo Debate en Plenaria	07/11/2025	Acta No.006/2025

HOMERO DE J. BENJUMEA CACHIQUE
Presidente Concejo Municipal

WENDY JOHANA SOLANO RUIZ
Secretaria General

Código Postal 910001
Calle 9 No. 8-113 Centro
Teléfono: 320 8130720
e-mail: conceleticia@hotmail.com